

A	:	JHULY LUNA OLMOS DE REATEGUI. DIRECTORA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (E)
ASUNTO	:	APLICACIÓN DE PENALIDAD AL CONTRATO COMPLEMENTARIO N° 002-2020/OSIPTEL
FECHA	:	28 de setiembre de 2021

	CARGO	NOMBRE
ELABORADO POR	CAS	ORANNA MUÑOZ HERNANDEZ
REVISADO POR		
APROBADO POR	JEFE DE UNIDAD DE ABASTECIMIENTO	JORGE EMILIO PERLECHE GARCIA



Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al Contrato Complementario N° 002-2020/OSIPTEL por la “Contratación de servicio de soporte y mantenimiento de la solución de respaldo de información” suscrito con el Consorcio conformado por la empresa KSTORAGE S.R.L – IBERCONTROL PERÚ SAC, a efectos de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

Con fecha 30 de noviembre de 2020 el Osiptel y el Consorcio conformado por la empresa KSTORAGE S.R.L – IBERCONTROL PERÚ SAC, suscribieron el Contrato Complementario N° 002-2020/OSIPTEL, por la “Contratación de servicio de soporte y mantenimiento de la solución de respaldo de información”, por el monto ascendente a S/ 11,000.01, incluido impuestos.

De acuerdo a la Cláusula Quinta del citado contrato, el plazo del servicio de soporte y mantenimiento de la Solución de Respaldo de Información del OSIPTEL debe ser brindado a partir del día siguiente de su suscripción o hasta que se firme el acta de inicio del nuevo servicio derivado de la Adjudicación Simplificada N° 012-2020/OSIPTEL.

Mediante Memorando N° 00483-OTI/2020 la Oficina de Tecnologías, en calidad de área usuaria y supervisora de la ejecución del servicio, adjunto el Informe N° 00014-OTI/JIT/2020 sobre la supervisión del servicio y formato de conformidad, documento en el cual informan el incumplimiento de prestaciones.

II. BASE LEGAL:

Este contrato se celebra de conformidad con lo establecido en el TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

III. ANÁLISIS:

Con la suscripción del Contrato Complementario N° 002-2020OSIPTEL, el contratista se obliga al cumplimiento de sus obligaciones contractuales, según lo descrito en las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada N° 010-2019/OSIPTEL, así como su propuesta.

En la Cláusula Décimo Segunda del Contrato Complementario N° 002-2020OSIPTEL, correspondiente a otras penalidades, se contempló la aplicación de penalidades, en caso el Contratista incumpla las obligaciones contractuales que se encuentran detalladas en la citada cláusula.



Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Por incumplimiento en la presentación del Informe Técnico de Implementación <u>Referido a:</u> Numeral 5.7	Por cada día hábil de atraso en el tiempo de entrega del Informe Técnico de implementación	Se aplicara al costo del primer pago. 0.10% del primer pago
2	Por incumplimiento en el <u>tiempo de solución</u> por parte del contratista para solucionar un incidente. <u>Referido a:</u> Soporte y mantenimiento de la Solución de Respaldo de Información.	Por cada día adicional (8 horas laborales) en el tiempo de solución del incidente reportado.	Se aplicara al costo del pago mensual. 0.05% del pago mensual del servicio.
3	Por incumplimiento en la presentación del Informe Mensual. <u>Referido a:</u> Numeral 5.3 y Numeral 5.7	Por cada día adicional hábil (8 horas laborales) en la presentación del informe.	Se aplicara al costo del pago mensual. 0.05% del pago mensual del servicio.

Mediante Informe N° 00014-OTI/JIT/2020, de fecha 20 de setiembre de 2021, el jefe de Infraestructura Tecnología informa el incumplimiento de obligaciones, durante el último período de servicio del 01.02.2021 al 21.02.2021, que son materia de penalidad.

De acuerdo a lo informado por el área usuaria informa que generaron los siguientes tickets:

Ticket #240 con fecha 12.02.2021 y se cerró el 13.02.2021¹, por consiguiente corresponde aplicar la penalidad descrito en el numeral 2, por existir una demora de tres (03) días hábiles² de retraso.

Ticket # 178, abierto con fecha 03.12.2020 existiendo una demora de cincuenta y cuatro (54) días hábiles.

La presentación del último informe fue presentada el 19.03.2021, cuando debió ser presentado el 01.03.2021, existiendo una demora de 15 días hábiles.

En consecuencia, el cálculo de la penalidad, es de acuerdo al siguiente detalle:

Monto mensual S/ 2,749.95³

2 – Incumplimiento en el tiempo de solución: 0.05% del monto mensual: S/ 1.37 x 57 = S/ 78.09

Monto por concepto de otras penalidades: S/ 18.30

3 – Demora en la presentación de informe: 0.05% del monto mensual: S/ 1.37 x 19 = S/ 26.03

Monto por concepto de otras penalidades S/ 104.12

¹ Segú correo de precisión con fecha 28.09.2021

² Es decir 8 horas laborales.

³ Servicio por el periodo del 01.02.2021 al 21.02.2021



IV. CONCLUSIÓN:

De lo expuesto anteriormente se desprende lo siguiente:

De acuerdo a lo informado por el área usuaria, el Contratista incurrió en incumplimiento de obligaciones contractuales, infracción que se encuentra tipificado en la Cláusula Décimo Segunda del Contrato Complementario N° 002-2020/OSIPTEL, como otras penalidades.

En tal sentido, la nota de débito a emitir por concepto de otras penalidades aplicado al Consorcio conformado por las empresas KSTORAGE S.R.L – IBERCONTROL PERÚ SAC, correspondiente al período del 01.02.2021 al 21.02.2021, asciende a la suma de S/ 104.12 (Ciento cuatro con 12/100 Soles).

Atentamente,

